Contrato No.	**INS-CPS-373-2026**
Entidad contratante:	**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS**
Nit:	899.999.403-4
Contratista:	**ELIANA ALDANA OYUELA**
Identificación:	**C.C. 1.033.761.943**
Razón social:	N/A
Nit:	N/A

ANGELA LILIANA ALBARRACÍN CÁRDENAS, en calidad de secretaria general (E), actuando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS, con NIT 899.999.403-4, en uso de las facultades y funciones delegadas mediante la Resolución No. 1451 del 12 de noviembre de 2026. Quien para los efectos del presente documento se denominará EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra **ELIANA ALDANA OYUELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.761.943, quien se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestar servicios profesionales para ejecutar acciones relacionadas con seguimiento del comportamiento de los laboratorios clínicos en el reporte de evaluación de parámetros relacionados con pruebas pretransfusionales que incluyen hemoclasificación, rastreo de anticuerpos irregulares e identificación de estos.
2) Plazo y Lugar de Ejecución:	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el diecisiete (17) de diciembre de 2026. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será el Instituto Nacional de Salud ubicado en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.
3) Obligaciones Específicas:	1. Consolidar en una base de datos, los parámetros reportados por los laboratorios clínicos respecto al tamizaje de los parámetros relacionados con pruebas pretransfusionales que incluyen resultados de hemoclasificación, rastreo de anticuerpos irregulares e identificación de estos. 2. Calificar a cada institución que haya enviado resultados, acorde con la caracterización respectiva. 3. Presentar un análisis que permita identificar oportunidades de mejora a partir de los hallazgos. 4. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el desarrollo eficiente del mismo.
3.1) Informes:	1. Informe correspondiente a las actividades desarrolladas durante el mes de ejecución en cumplimiento del objeto contractual. 2. Informe final sobre el estado de ejecución de las obligaciones del contrato, en el que se evidencien las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto contractual. Este documento deberá entregarse en formato físico (impreso) y digital, acompañado de la copia de respaldo de todos los soportes generados
3.2) Productos:	No aplica

<table>
<tr><td>4) Valor:</td><td>Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es hasta por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($4.676.200), incluidos los impuestos Y contribuciones de ley.</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>El valor del contrato se cancelará hasta por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($4.676.200) y/o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

Para los pagos proporcionales por fracción se cancelarán únicamente los días efectivamente ejecutados. En caso de requerirse, el supervisor, previa aprobación del Gerente de Proyecto, deberá solicitar a presupuesto la liberación de los saldos no ejecutados del valor del contrato, sin perjuicio de las verificaciones previas para no afectar su financiación.

Para cada pago LA CONTRATISTA deberá presentar el informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), cuando aplique.

El reconocimiento y pago de los gastos de viaje se realizará de conformidad con lo señalado por la DIAN, es decir que, el valor de los viáticos constituirá un ingreso para efectos de retenciones y estas se harán de acuerdo con lo previsto en el procedimiento POE-A09.0000-001 COMISIONES, DESPLAZAMIENTOS Y AUXILIOS DE VIAJE y los formatos FOR-A09.0000-013 Y FOR-A09.2026-002 o aquellos que los adicionen, modifiquen o sustituyan. Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN con los requisitos legales.</td></tr>
<tr><td>5.1) Imputación Presupuestal</td><td>El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 72326 del 27 de octubre de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:
<table>
<tr><th>Proyecto (nombre del rubro)</th><th>código del rubro y recurso</th><th>valor a cargar 2026</th></tr>
<tr><td>ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS NORMATIVOS - FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LAS REDES DE BANCOS DE SANGRE Y DE DONACIÓN Y TRASPLANTES NACIONAL</td><td>C-1901-0300-16-20201C-1901004-02-20</td><td>$4.676.200</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

6) Garantía:	LA CONTRATISTA se compromete a constituir garantía única a favor del INSTITUTO, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el cumplimiento del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La garantía deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y mantenerse vigente en los términos exigidos.
7) Supervisión:	La supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por, subdirectora Red Nacional de Trasplantes y Bancos de Sangre. Cuando el supervisor sea director, Coordinador o jefe de Área/Dirección/Grupo, la responsabilidad estará en cabeza de quien lo reemplace en el cargo.
8) Cláusulas excepcionales:	**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.
9) Cesión del Contrato	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por LA CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL INS. LA CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.
10) Multas:	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el INSTITUTO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. LA CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el INSTITUTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que LA CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, LA CONTRATISTA pagará al INSTITUTO el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El INSTITUTO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el INSTITUTO podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio

	ocasionado por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
12) Documentos integrantes del contrato:	Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo: Estudios previos, CDP, certificaciones, hoja de vida del Contratista y sus soportes y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.
13) Declaraciones:	RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar LA CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de EL INSTITUTO, esta sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. LA CONTRATISTA debe salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del INSTITUTO, obligándose desde ya LA CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Se entiende surtido con la firma electrónica del presente contrato la suscripción del FOR-A07.0000-014 Acuerdo de Confidencialidad-Anexo. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por LA CONTRATISTA con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con EL INSTITUTO y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales. De igual forma y conforme a la naturaleza del mismo, la ejecución se hará en el marco de una relación civil con arreglo a los principios de la función administrativa, de tal forma que las actividades y obligaciones se desarrollarán de manera autónoma e independiente por parte del contratista, manteniendo una adecuada coordinación con el Supervisor del contrato. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del presente contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente y se compromete a Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se presente durante la ejecución del contrato mediante el FOR-A07.0000-015 "MANIFESTACIÓN CONFLICTO DE INTERESES INSTITUTO NACIONAL DE SALUD"
14) Notificaciones:	Toda comunicación efectuada por EL INSTITUTO que deba ser notificada a LA CONTRATISTA será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por LA CONTRATISTA
15) Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del INSTITUTO.
Lilia Victoria Arteaga Alvarez **/** Profesional universitario Grupo de Gestión Contractual	
Reviso: Dora Nelsy Beltran Rincon/ Profesional Especializado Grupo Gestión Contractual	
Aprobó: Diana Rocio Rojas Lasso/ Coordinadora Grupo Gestión Contractual	